



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
De: LUIS CARLOS CARDENAS VARON C.C.14203612
Vs: GUSTAVO RAMIREZ URUEÑA C.C.2240114.
Rad. 73001-40-03-006-2021-00213-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 07 de julio de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior sustentación de recurso de REPOSICION en subsidio de APELACION que antecede a folios anteriores presentada por el apoderado de la parte demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 09-06-2023 Radicación No. 730014003006202100021300

Adriana Lucía Barreto Corrales <adribarreto2403@gmail.com>

Vie 16/06/2023 3:29 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 09-06-2023 RAD NO.2021-00213.pdf;

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía

Demandante: Luis Carlos Cárdenas Varón

Demandados: Gustavo Ramírez Uruña.

Radicación No. 730014003006202100021300

Adriana Lucía Barreto Corrales, en mi calidad de endosataria al cobro del señor **Luis Carlos Cárdenas Varón**, me permito aportar memorial del asunto de la referencia.

Cordialmente,

--

ADRIANA LUCÍA BARRETO CORRALES

Abogada

Avenida Guabinal K9 C-53 Torre 1 Apto 904 Edificio Torres RFP

correo electronico: adribarreto2403@gmail.com

Tel. (8) 2-781401 Cel. 315-6490271

Señora

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía

Demandante: Luis Carlos Cárdenas Varón

Demandados: Gustavo Ramírez Urueña.

Radicación No. 730014003006202100021300

Adriana Lucía Barreto Corrales, en mi calidad de endosataria al cobro del señor **Luis Carlos Cárdenas Varón**, respetuosamente ante su Despacho me dirijo para manifestar que interpongo **Recurso de Reposición** y en subsidio **Recurso de Apelación** contra el auto de fecha nueve (09) de junio de 2023, para que se revocado y se deje sin efectos para lo cual me fundamento:

1. Mediante el auto objeto de recurso se libró mandamiento de pago y se ordenó el emplazamiento de los herederos del causante **Gustavo Ramírez Urueña**, actuaciones procesales que ya se surtieron en el proceso.
2. Una vez surtido el recurso de apelación y en cumplimiento a lo resuelto por el Superior, el Despacho mediante auto de fecha ocho (08) de julio de 2022, libro mandamiento de pago y se ordenó la notificación de la demanda.
3. Al expediente fue aportado registro civil de defunción del demandado **Gustavo Ramírez Urueña**, por lo que el Despacho decretó la nulidad de todo lo actuado y con relación a la notificación de la demanda y el auto de mandamiento de pago, ordenando el emplazamiento de los herederos del demandado, como en efecto se realizó por parte del Despacho ingresando el proceso al listado de emplazado por el termino de 15 días, término que según consta empezó a correr el primero (01) de noviembre de 2022 y venció el veinticinco (25) de noviembre de 2022.
4. Mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, se designó a el Dr. **Pablo Emilio Acero** como Curador Ad Litem, quien acepto el cargo y se notificó personalmente el día cinco (05) de mayo de 2023, quien dio contestación a la demanda tal y como consta en la constancia secretaria de fecha treinta (30) de mayo de 2023.

5. Teniendo en cuenta el trámite procesal que se ha surtido en el proceso no sería procedente librar nuevamente mandamiento de pago, porque dicho auto ya fue proferido por el Despacho y la notificación a los herederos del causante hoy demandado se surtió a través del emplazamiento y se encuentran debidamente representados por el Curador Ad Litem, designado.

Por lo anterior de manera respetuosa solicito a su Despacho dejar sin efecto el auto objeto de recurso y por medio del cual nuevamente se libró mandamiento de pago y en su defecto proceder a dictar la Sentencia que en derecho corresponda.

Atentamente,



ADRIANA LUCÍA BARRETO CORRALES.

C.C. No. 65771126 de Ibagué.

T.P. No. 125553 del C.S.J